

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El Rasillo, a 15 de abril de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

*Corrección de error*

III.C.886

Advertidos errores en la publicación del anuncio de Notificaciones de Liquidaciones Tributarias Definitivas en concepto de Contribuciones

Especiales por obras de acometida a la red general de saneamiento y agua potable de la Carretera de Logroño, efectuada en el B.O.R. n° 46 de 17 de Abril de 1993, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:

“CRITERIOS ESPECIALES APLICABLES A TODAS LAS LIQUIDACIONES PROVISIONALES”

Debe decir:

“CRITERIOS GENERALES APLICABLES A TODAS LAS LIQUIDACIONES INDIVIDUALES”

## E. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

*Notificación de sentencia*

III.E.870

DON JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el rollo que se tramita en esta sala con el n° 368/92 del que dimana el juicio de Menor Cuantía n° 561/86 del Juzgado de 1ª Instancia n° 2 de Logroño, se ha dictado la sentencia que cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice: “En la ciudad de Logroño a cinco de abril de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y compuesta además por los Ilmos. Sres. D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA Y CASTILLA y D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ, han pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente:

SENTENCIA N° 246 de 1.993.— VISTO el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de juicio de Menor Cuantía sobre reclamación de cantidades n° 561/86, Rollo de Sala 368/92, contra sentencia de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia n° 2 de Logroño, recurrida por los demandantes JUAN; EUGENIO y JAVIER SAMPEDRO BASTIDA; representados por la procuradora Dª Mª TERESA ZUAZO CERECEDA, y asistidos del Letrado Ricardo DE MIGUEL CORDON, siendo apelados FAMILIA MAGUREGUI ULARGUI, representada por el procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO, y asistida del Letrado MANUEL REBOIRO FRAILE y HEREDEROS DE CARMEN ULARGUI SAENZ; QUE SE encuentran en estado procesal de rebeldía, en la que ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y,— LA SALA ACUERDA: Desestimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de JUAN, EUGENIO y JAVIER SAMPEDRO BASTIDA, contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia n° 2 de Logroño, en el Juicio de Menor Cuantía n° 561/86, sobre reclamación de cantidades, y del que trae causa el presente rollo de apelación n° 368/92, confirmamos dicha sentencia en todos sus pronunciamientos, con imposición al apelante de las costas causadas en esta alzada.— Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J. y en los art. 769 y 770 de la L.E.C. respecto a los apelantes que se encuentran en rebeldía si en el plazo de cinco días la parte apelante no solicita la notificación personal.— Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia interesándose acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado-apelado rebelde HEREDEROS DE CARMEN ULARQUI SAENZ, expido la presente, en Logroño, a catorce de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Presidente.— La Secretario.

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

*Edicto*

III.E.876

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos n° 57/93 seguidos a instancia de D. FRANCISCO NAVARRO MORENO, contra la demandada AGUSTIN ANSA CASTAÑEDA y FOGASA, en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado AGUSTIN ANSA CASTAÑEDA, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Pío XII, n° 33, primera planta, el próximo día TRES de JUNIO de 1.993 a las DIEZ CUARENTA Y CINCO horas, para la celebración de los Actos de

Conciliación y, subsiguiente Juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado AGUSTIN ANSA CASTAÑEDA, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a quince de Febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

*Edicto*

III.E.877

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos n° 304/93 seguidos a instancia de D. ARMANDO BARBOSA TERRERO, contra las demandadas TRAMAES S.L., D. PEDRO OLIVAN DEL OLMO Y FOGASA, en reclamación por DESPIDO, he acordado citar al demandado D. PEDRO OLIVAN DEL OLMO, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Pío XII, n° 33, primera planta, el próximo día DIECINUEVE DE MAYO de 1.993 a las 11,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente Juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. PEDRO OLIVAN DEL OLMO, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a catorce de Febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO

*Notificación de sentencia*

III.E.878

Doña Maria Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez en rég. de sustit. del Juzgado de la Instancia e Instrucción n° Uno de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición n° 151/92, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen: SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Dña. Maria Sol Valle Alonso Magistrado-Juez, en régimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 151/92 a instancia de “A.M. SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” domiciliado en calle Ortega y Gasset n° 20, 2º (Madrid) representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. Carina González Molina y defendido por el Letrado D. Julio Castillo Martínez, contra “EUROCONTRATAS, S.A.” con C.I.F. A26071969 domiciliada en calle El Carmen n° 1-1º Izda. (Logroño) representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Mª Teresa León Ortega y defendido por el Letrado D. Luis Fausto Saiz López y D. Pascual PAVO SEGOVIA con D.N.I. 8.682.788 domiciliado en plaza Héroes del Alcázar n° 7 -Albelda de Iregua- (La Rioja) en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. González Molina en nombre y representación de “A.M. SEGUROS Y REASEGUROS” contra “EUROCONTRATAS, S.A.” y D. Pascual PAVO SEGOVIA, debo absolver y absuelvo a EUROCONTRATAS, S.A., condenando a D. Pascual